

Preguntas frecuentes



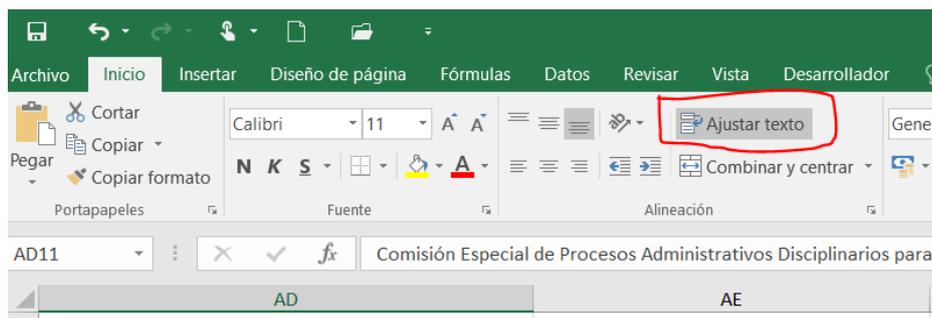
ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL “USO ADECUADO DEL SISTEMA DE MONITOREO DE EXPEDIENTES (SIMEX)”

Sobre el proceso de admisión

1. **¿Cómo puedo imprimir el reporte de casos?, ya que cuando se imprime sale con sobreimpresión de palabras que impiden leer**

Este es un problema del entorno de Excel, lo que debe hacer en estos casos es:

1. Seleccionar todo el reporte (estando en la celda B10 el presionar CTRL + *)
2. De la barra de **Inicio**, activar el botón **Ajustar texto**.



2. **Si solo cuento con el nombre del denunciado y no cuento con el DNI, ¿cómo procede en ese caso?**

En los casos que no se cuente con el DNI de la o las personas denunciadas, se debe marcar en el INGRESO DE EXPEDIENTES, en la sección de identificados “se debe seleccionar la opción “NO”, con lo que el sistema le brindará al lado derecho una opción denominada “Colegiado/Grupo”, en este podemos consignar un dato que pueda referenciar a la persona denunciada como: “Jose Cáceres”, “Bibliotecario”, “Personal de servicio”

* **Identificado** Si No **Colegiado o Grupo** **BIBLIOTECARIO**

3. **En la asistencia técnica se mencionó que no se ingresan al SIMEX las faltas leves. Podrían precisar a qué casos se refiere y si también corresponde a los expedientes de la CPPADD?**

Efectivamente, en la quinta disposición final de la Norma Técnica Denominada: “Disposiciones que regulan el uso del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX”, aprobada por Resolución Ministerial N° 636-2018-MINEDU/SG-OTEPa, se señala

expresamente que las faltas administrativas o infracciones éticas cometidas por el personal docente, auxiliar de educación o administrativo, no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del SIMEX. Es importante precisar, que la norma hace referencia a las faltas leves reguladas tanto en el artículo 88.1 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, como en los artículos 85 y 98.2 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

4. El informe preliminar, ¿necesariamente tiene que pasar al registrador SIMEX', o se tiene que esperar el acto administrativo?

El artículo 90.3 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se pronunciará, en el plazo de treinta (30) días de recibida la denuncia, sobre la procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario a través de un informe preliminar. Asimismo, establece que en caso la Comisión recomiende la instauración de proceso administrativo disciplinario, el Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada emite la respectiva resolución en un plazo no mayor de cinco (5) días desde la fecha de recibido dicho informe.

Por otro lado, el artículo 7.2 de la Norma Técnica Denominada: “Disposiciones que regulan el uso del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX”, indica que el registrador deberá actualizar el estado de los procesos administrativos disciplinarios, solicitando dicha información a las áreas correspondientes.

En ese sentido, el informe preliminar elaborado por las comisiones deberá ser consignado por el registrador apenas tenga conocimiento de él, sin requerirse la emisión de la resolución.

5. En provincia se tiene el problema de traslado al lugar de los hechos, por la distancia y no existencia de movilidad para continuar con las investigaciones; ¿es posible sobrepasar el tiempo límite sugerido para instaurar proceso administrativo disciplinario?

Tal como se indicó en la pregunta anterior, el artículo 90.3 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se pronunciará, en el plazo de treinta (30) días de recibida la denuncia, sobre la procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario a través de un informe preliminar. Asimismo, establece que en caso la Comisión recomiende la instauración de proceso administrativo disciplinario, el Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada emite la respectiva resolución en un plazo no mayor de cinco (5) días desde la fecha de recibido dicho informe.

Por tanto, no es posible sobrepasar el plazo de instauración de PAD, por cuanto dicho plazo se encuentra regulado expresamente en las normas mencionadas, sin admitirse excepción alguna.

6. ¿Cómo se puede editar una fecha si se ha cometido un error a la hora del ingreso?

Según lo establecido en primera disposición del numeral XI (DISPOSICIONES FINALES) de la RM 636-2018 Norma Técnica que regula el uso del SIMEX, en caso el Registrador del SIMEX ingrese información inexacta, debe comunicarse con al correo [CONSULTAS SIMEX@MINEDU.GOB.PE](mailto:CONSULTAS_SIMEX@MINEDU.GOB.PE), indicando cual es el error cometido y precisando las acciones necesarias para la corrección del mismo.

XI. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En caso el REGISTRADOR ingrese información inexacta en el SIMEX, deberá comunicar dicha situación vía correo electrónico a [CONSULTAS SIMEX@MINEDU.GOB.PE](mailto:CONSULTAS_SIMEX@MINEDU.GOB.PE), indicando los campos que han sido llenados incorrectamente y precisando cual debe ser la información correcta que debe suplir a la contenida en dicho registro, a fin de que el ADMINISTRADOR SIMEX habilite que pueda reingresar la información correcta en dicho caso en un plazo no mayor de dos (02) días de reportada dicha incidencia, sin perjuicio de comunicar el hecho a su superior inmediato, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

7. Desearía saber ¿cuál es el procedimiento de actualización de las etapas de expedientes?, teniendo en consideración que en su momento no se hizo y han transcurrido varios años, incluso algunos están ya sancionados y otros absueltos.

En el caso que el expediente no se encuentre registrado en el SIMEX, se debe solicitar la información en físico del expediente y registrar todas las etapas del mismo.

En el caso que el expediente se encuentre registrado en el SIMEX, se debe verificar el estado del mismo en el sistema y actualizar las etapas correspondientes.

8. ¿Por qué el SIMEX no reconoce la letra ñ y las tildes?

Esto se debe a un problema de configuración del sistema donde se ejecuta el SIMEX, vale precisar que el único campo donde se requiere el detalle de información es "Observaciones", los demás campos del SIMEX son combos de selección o registro de números de documentos.